

**Consejo de Derechos Humanos****24º período de sesiones**

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos**Informe del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su sexto período de sesiones (Ginebra, 8 a 12 de julio de 2013)****Presidente-Relator:* Jefe Internacional Wilton **Littlechild***Resumen*

El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su sexto período de sesiones del 8 al 12 de julio de 2013. Además de los miembros del Mecanismo de expertos, asistieron al período de sesiones representantes de Estados, pueblos indígenas, órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales, instituciones nacionales de derechos humanos y universidades.

El Mecanismo de expertos celebró una sesión de medio día para deliberar acerca de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y pasó luego a un debate sobre el seguimiento de los estudios temáticos y las opiniones de asesoramiento.

Se examinó el estudio del Mecanismo de expertos sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, lo que incluyó el examen del impacto de los procesos de verdad y reconciliación. También se celebraron debates sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos una mesa redonda y un diálogo interactivo sobre el papel de los mecanismos internacionales, regionales y nacionales en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas enunciados en la Declaración.

El Mecanismo de expertos aprobó las propuestas que se presentarían al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones. También, aprobó el estudio y la opinión del Mecanismo sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, así como el informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

* El anexo I se distribuye tal como se recibió, en el idioma en que se presentó únicamente.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1	3
II. Aprobación de estudios, opiniones, informes y propuestas.....	2–11	3
A. Aprobación del estudio y la opinión sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.....	3	3
B. Aprobación del informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	4	3
C. Propuestas.....	5–11	4
III. Organización del período de sesiones.....	12–26	7
A. Asistencia.....	12–15	7
B. Documentación.....	16–17	7
C. Apertura del período de sesiones.....	18–22	7
D. Elección de la Mesa.....	23–25	8
E. Aprobación del programa.....	26	9
IV. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.....	27–36	9
V. Seguimiento de los estudios y opiniones temáticos.....	37–51	11
VI. Estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.....	52–72	13
VII. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.....	73–90	16
VIII. Diálogo interactivo con los mecanismos con mandatos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas y con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales.....	91–104	20
IX. Propuestas que han de presentarse al Consejo de Derechos Humanos.....	105–108	22
X. Aprobación de informes, estudios y propuestas.....	109–110	23
 Anexos		
I. List of participants.....		24
II. Programa provisional del séptimo período de sesiones.....		26

I. Introducción

1. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos estableció, a fin de que le ayudara a desempeñar su mandato, el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas como mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. En la resolución, el Consejo determinó que los conocimientos temáticos especializados se centrarían principalmente en estudios y asesoramiento basado en la investigación y que el Mecanismo podría presentar propuestas al Consejo para que este las examinara y aprobara.

II. Aprobación de estudios, opiniones, informes y propuestas

2. El Mecanismo aprobó su estudio y su opinión sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/2), su informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/3) y las propuestas que figuran más adelante.

A. Aprobación del estudio y la opinión sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

3. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite al párrafo 7 de la resolución 21/24 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que elaborara un estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y lo presentara al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;

b) Aprueba el estudio y la opinión sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/2);

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, haga las revisiones necesarias en el estudio teniendo en cuenta los debates celebrados en su sexto período de sesiones y presente el estudio definitivo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

B. Aprobación del informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

4. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite al párrafo 8 de la resolución 21/24 del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo solicitó al Mecanismo de expertos que, con la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado, siguiera realizando la encuesta basada en un cuestionario

para recabar la opinión de los Estados y de los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas;

b) Aprueba el informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/3);

c) Autoriza al Presidente-Relator a que, en consulta con los demás miembros del Mecanismo de expertos, haga las revisiones necesarias en el informe teniendo en cuenta los debates celebrados en su 6º período de sesiones y presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones.

C. Propuestas

Propuesta 1

Continuación del estudio sobre el acceso a la justicia

5. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas propone que el Consejo de Derechos Humanos lo autorice a continuar su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, centrándose en la justicia restaurativa y los sistemas jurídicos indígenas, en particular en su relación con el logro de la paz y la reconciliación. Esto incluiría un examen del acceso a la justicia por lo que se refiere a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas.

Propuesta 2

Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

6. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Se remite a la resolución 65/198 de la Asamblea General, en que la Asamblea decidió organizar una reunión plenaria de alto nivel en 2014, que recibiría el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre la realización de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

b) Propone que el Consejo de Derechos Humanos estime que los temas determinados en el Documento Final de Alta (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.2) serán los temas aprobados para la Conferencia Mundial.

c) Propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye la consideración del Documento Final de Alta en la elaboración del documento final de la Conferencia Mundial.

d) Propone que el Consejo de Derechos Humanos recomiende al Presidente del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que se mantenga la práctica de designar a un representante de los Estados y a un representante de los pueblos indígenas para celebrar consultas oficiales. A este respecto, el Mecanismo de expertos da las gracias al Gobierno de México y al Parlamento sami por su participación hasta la fecha como cofacilitadores en los preparativos de la Conferencia Mundial.

e) Propone que el Consejo de Derechos Humanos respalde un mayor apoyo financiero, técnico y político a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia

Mundial. Esto incluiría instar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que, con carácter de urgencia, presten apoyo financiero a las actividades preparatorias de los indígenas. Tales actividades preparatorias incluyen actividades locales y nacionales destinadas a que, en el período inmediatamente anterior a la Conferencia Mundial, aumente la comprensión de los problemas, derechos y procesos de los pueblos indígenas, así como diversas formas de participación de los pueblos indígenas, por ejemplo a través del vídeo. Por otra parte, propone que se haga lo necesario para que la documentación conexas esté disponible en formatos accesibles para los indígenas con discapacidad, como se propone en las Directrices de accesibilidad para el contenido web.

f) Propone que el Consejo de Derechos Humanos dé seguimiento a su recomendación de que los estudios y las opiniones del Mecanismo de expertos sean considerados en el proceso conducente a la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Esto entrañaría la elaboración de una compilación de recomendaciones, conclusiones y opiniones dimanantes de los estudios realizados por el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.1).

g) Propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye la participación equitativa de los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas¹ en la Conferencia Mundial, así como en sus procesos preparatorio y de seguimiento.

h) Propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, en la Conferencia Mundial.

Propuesta 3

Aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

7. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas:

a) Propone que el Consejo de Derechos Humanos inste a los Estados y a los pueblos indígenas a que informen sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, continuando para ello la encuesta del Mecanismo de expertos.

b) Propone además que el Consejo de Derechos Humanos pida a los Estados que, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, establezcan mecanismos independientes para supervisar y promover el ejercicio efectivo de los derechos enunciados en la Declaración y velen por que estos mecanismos tengan el mandato de supervisar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal y otros mecanismos relacionados con los derechos de los pueblos indígenas. Dichos mecanismos deben cooperar estrechamente con las instituciones regionales y nacionales de derechos humanos.

8. Remitiéndose a la propuesta 3 sobre el fortalecimiento de los derechos de participación de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas, que figura en el informe del Mecanismo de expertos sobre su cuarto período de sesiones (A/HRC/18/43), y reconociendo las actividades realizadas hasta la fecha en ese sentido, entre ellas la elaboración del informe del Secretario General sobre los medios de promover la participación en las Naciones Unidas de los representantes de los pueblos indígenas en

¹ El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas y el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

relación con los asuntos que les conciernan (A/HRC/21/24), como se indica en la resolución 21/24 del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de expertos reitera su propuesta en virtud de la cual:

"reconoce que las disposiciones consultivas de las Naciones Unidas para las entidades no estatales pueden impedir que los órganos e instituciones de gobernanza de los pueblos indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, participen en los procesos de adopción de decisiones en las Naciones Unidas, ya que no siempre están constituidos como organizaciones no gubernamentales (ONG); [y] propone que el Consejo de Derechos Humanos aliente a la Asamblea General a adoptar, con carácter urgente, medidas permanentes apropiadas para asegurar que los órganos e instituciones de gobernanza de los pueblos indígenas, incluidos los gobiernos indígenas tradicionales y los parlamentos, asambleas y consejos indígenas, puedan participar en las Naciones Unidas en calidad de observadores, como mínimo con los mismos derechos de participación que las ONG reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social"².

9. El Mecanismo de expertos propone que el Consejo de Derechos Humanos revise el lenguaje y la terminología utilizados en los documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos de los pueblos indígenas a fin de garantizar que reflejen la terminología que figura en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En particular, el Mecanismo de expertos insta al Consejo de Derechos Humanos a que proponga a la Asamblea General que modifique el título del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas y lo sustituya por el de Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas. También insta a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que revisen sus reglas de ortografía con miras a la utilización de las mayúsculas en la ortografía del término "Pueblos Indígenas".

Propuesta 4 Agenda para el desarrollo después de 2015

10. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas propone que el Consejo de Derechos Humanos apoye al Mecanismo de expertos y a los representantes de los pueblos indígenas en sus esfuerzos por garantizar que los derechos de los pueblos indígenas se incorporen firmemente en la Agenda para el desarrollo después de 2015, lo que entraña la participación del Mecanismo de expertos en las actividades conexas.

Propuesta 5 Examen periódico universal (EPU)

11. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas propone que, en el examen periódico universal (EPU), el Consejo de Derechos Humanos y los Estados miembros se inspiren cada vez más en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en la labor temática del Mecanismo de expertos, entre otras cosas incluyendo en las recomendaciones referencias a la Declaración y a los estudios y opiniones del Mecanismo. Propone asimismo que, en los futuros ciclos del EPU, se incluya explícitamente la Declaración en la lista de pautas en que se basa el proceso del EPU.

²

Véase A/HRC/18/43, propuesta 3.

III. Organización del período de sesiones

A. Asistencia

12. El Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas celebró su sexto período de sesiones en Ginebra del 8 al 12 de julio de 2013. Participaron en el período de sesiones los miembros siguientes: Jannie Lasimbang (Malasia), el Jefe Internacional Wilton Littlechild (Canadá), Albert Deterville (Santa Lucía), Alexey Tsykarev (Federación de Rusia) y Danfred Titus (Sudáfrica).

13. Asistieron al sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos representantes de Estados Miembros, pueblos indígenas, organismos y programas de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales (véase el anexo I).

14. También asistieron al período de sesiones el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, el Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Paul Kanyinke Sena, y la miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para los pueblos indígenas Joenia Batista de Carvalho.

15. Asistieron, además, un miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, José Francisco Cali Tzay, y un miembro de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Rafendi Djamin.

B. Documentación

16. Entre los documentos del sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos figuraron el programa provisional (A/HRC/EMRIP/2013/1); el programa provisional anotado (A/HRC/EMRIP/2013/1/Add.1); el estudio y la opinión del Mecanismo de expertos sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/2), y el informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/3).

17. Durante el período de sesiones se presentaron dos documentos de sesión: la compilación de recomendaciones, conclusiones y opiniones del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.1) y el Documento Final de Alta de la Conferencia Preparatoria Global Indígena para la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se conocerá como la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, celebrada del 10 al 12 de junio (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.2).

C. Apertura del período de sesiones

18. El Presidente del Mecanismo de expertos, Jefe Internacional Wilton Littlechild, declaró abierto el sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos y presentó a la Directora de la División de Investigación y del Derecho al Desarrollo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Marcia V. J. Kran, y al Presidente

del Consejo de Derechos Humanos, Embajador Remigiusz Achilles Henczel, quienes formularon las declaraciones inaugurales.

19. La Sra. Kran destacó la importancia del estudio temático sobre el acceso a la justicia por los pueblos indígenas y señaló las dificultades que estos enfrentaban. También hizo hincapié en que la aplicación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas debía basarse en asociaciones verdaderas y basadas en la confianza entre los Estados y los pueblos indígenas. Subrayó la importancia de trabajar conjuntamente en pro del logro de resultados orientados a la acción en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (que se celebrará en 2014) a fin de que se fomenten medidas concretas para mejorar la aplicación de la Declaración, por ejemplo, mediante una ejecución más exhaustiva de los planes de acción y estrategias a nivel nacional. La Sra. Kran también se refirió a la forma en que el ACNUDH prestaba asistencia para hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas.

20. En su discurso inaugural, el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, Embajador Remigiusz Achilles Henczel, señaló que los estudios y las opiniones del Mecanismo de expertos eran bien acogidos por el Consejo de Derechos Humanos y habían contribuido positivamente a la labor de fomento de la protección de los derechos de los pueblos indígenas. También señaló que el Consejo concedía gran importancia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Subrayó que el Consejo había instado en repetidas ocasiones a que los pueblos indígenas participaran en los preparativos de la Conferencia Mundial y a que en el proceso preparatorio de dicha Conferencia se tomaran en consideración los estudios y las opiniones del Mecanismo de expertos.

21. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas señaló la contribución fundamental que había hecho el Mecanismo de expertos al lograr que la Declaración fuera operacional. Acogió con satisfacción la colaboración en curso entre los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas e instó a que continuara la coordinación, especialmente en la elaboración de propuestas de directrices comunes o principios sobre cuestiones fundamentales que afectan a los pueblos indígenas. Hizo hincapié en la necesidad de centrar más la atención en la cuestión del acceso de los pueblos indígenas a la justicia y alentó a los Estados a que reconocieran los sistemas de justicia consuetudinarios indígenas, sin límites jurisdiccionales rígidos.

22. El Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas observó la coordinación entre los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas y recaló que el objetivo primordial era la aplicación de la Declaración. Hizo una reseña general de las recomendaciones y estudios del 12º período de sesiones del Foro Permanente y acogió con satisfacción el diálogo constructivo sostenido con las instituciones financieras internacionales y los bancos multilaterales de desarrollo en relación con el impacto de sus políticas sobre los derechos y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. Asimismo, informó sobre la reciente creación de un grupo oficioso de personas indígenas con discapacidad.

D. Elección de la Mesa

23. El Presidente del Mecanismo de expertos invitó a los miembros del Mecanismo a proponer un Presidente-Relator y un Vicepresidente para su sexto período de sesiones. La Sra. Lasimbang propuso al Jefe Internacional Littlechild y al Sr. Titus como Presidente-Relator y Vicepresidente, respectivamente, quienes fueron elegidos por aclamación.

24. El Presidente-Relator, Jefe Internacional Littlechild, agradeció a los miembros del Mecanismo de expertos que lo hubieran elegido y dio la bienvenida a los nuevos miembros del mecanismo, los Sres. Deterville y Tsykarev.

25. El Presidente-Relator destacó que la Declaración constituía el marco fundamental para la consecución de los derechos humanos de los pueblos indígenas y orientaba todos los aspectos de la labor del Mecanismo. Observó las valiosas contribuciones de los participantes en el sexto período de sesiones a dicha labor. Hizo hincapié en que períodos de sesiones como el que estaba en curso eran importantes porque proporcionaban un espacio colaborativo y participativo para el diálogo entre los Estados, los pueblos indígenas y otros grupos de interés y contribuían así a hacer plenamente efectivos los derechos de los pueblos indígenas consagrados en la Declaración.

E. Aprobación del programa

26. El Mecanismo de expertos aprobó el programa y el programa de trabajo de su sexto período de sesiones.

IV. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas

27. El Presidente-Relator presentó la compilación de recomendaciones, conclusiones y opiniones dimanantes de los estudios realizados por el Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.1) en preparación para la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y señaló que se trataba de una labor en curso. El Documento Final de Alta (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.2) fue presentado por primera vez como documento oficial de las Naciones Unidas, y fue celebrado y apoyado por muchos de los participantes.

28. El Sr. Tsykarev dio las gracias al Parlamento sami y al Gobierno de Noruega por haber organizado la Conferencia Preparatoria Global Indígena, que se había celebrado en Alta (Noruega), y por el apoyo financiero que habían prestado para su celebración. Destacó que el sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos ofrecía la primera oportunidad para examinar más a fondo el Documento Final de Alta, en que se exponían cuatro temas propuestos para ser examinados en la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas. Insistió en que el Mecanismo de expertos acogía con satisfacción la oportunidad de iniciar consultas globales sobre la formulación de los resultados de la Conferencia Mundial. Señaló además que el séptimo período de sesiones del Mecanismo de expertos podría ser la última oportunidad para celebrar un diálogo global sobre la Conferencia Mundial antes de septiembre de 2014.

29. El Sr. Tsykarev observó que el Mecanismo de expertos tenía la firme voluntad de participar en otras reuniones preparatorias, en México y Nueva York, así como de coordinar su labor con otros órganos y mecanismos de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos. Subrayó que los estudios y las opiniones del Mecanismo habían servido de base para el Documento Final de Alta y que el proceso de preparación proporcionaba una oportunidad para que los Estados, los pueblos indígenas y el sistema de las Naciones Unidas hicieran un mayor análisis y seguimiento de la utilización de esos estudios y opiniones, lo que incluía la oportunidad de velar por que la legislación nacional se ajustara a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

30. El Sr. Tsykarev señaló que 2014 también marcaría el final del Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo y pidió el establecimiento de un Tercer Decenio Internacional.

31. El Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, James Anaya, se refirió a la manera como los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas podrían contribuir a los preparativos de la Conferencia Mundial y a la propia Conferencia. Afirmó que el Documento Final de Alta constituía un instrumento normativo y un plan de acción de especial trascendencia, proporcionaba una importante visión general de los temas de interés fundamental para los pueblos indígenas y contribuía a la comprensión de las prioridades de los pueblos indígenas, tanto en cuanto al contenido de los derechos como a la manera en que estos derechos podían ser protegidos. También alentó a otros actores, como el sistema de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el sector privado, a que aplicaran el Documento Final de Alta.

32. El Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, Paul Kanyinke Sena, expuso las recomendaciones del Foro en relación con la Conferencia Mundial, que figuraban en el informe de su 12º período de sesiones. Observó el aumento de la cooperación del Foro con el Relator Especial y el Mecanismo de expertos, especialmente en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial, y se refirió a las formas de lograr que los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas avanzaran con mayor ímpetu en el marco de la Conferencia Mundial.

33. El Copresidente del Grupo Coordinador Global Indígena, Ghazali Ohorella, hizo una reseña general de la participación de los pueblos indígenas en el proceso que condujo a la Conferencia Preparatoria Global Indígena celebrada en Alta (Noruega), y reconoció las contribuciones de los miembros del Mecanismo de expertos, cuyos conocimientos especializados habían ayudado a la creación de consenso durante la reunión. Puso de relieve aspectos fundamentales del Documento Final de Alta, entre ellos los cuatro temas propuestos en él, e hizo recomendaciones al Mecanismo de expertos. Recomendó que los temas planteados en el Documento Final de Alta se adoptaran como los temas de la Conferencia Mundial; que el Documento Final de Alta se utilizara como base para el documento final de la Conferencia Mundial; que el Mecanismo de expertos recomendara al Presidente del sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General que se designara a un representante de los Estados y a un representante de los pueblos indígenas para celebrar consultas oficiosas; y que el Mecanismo de expertos instara a los Estados que aún no lo hubiesen hecho a que apoyaran financieramente la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial, incluidas las actividades preparatorias.

34. El Presidente-Relator se refirió a la labor realizada hasta la fecha por el Mecanismo de expertos por lo que se refería a su apoyo al Documento Final de Alta, que, a su vez, se basaba en la Declaración. Destacó, por ejemplo, cómo el Mecanismo de expertos y otros podían contribuir eficazmente a promover los derechos humanos de los pueblos indígenas a través de la colaboración en el proceso que conduciría a la Conferencia Mundial.

35. Los participantes expresaron su apoyo al Documento Final de Alta y a las recomendaciones del Grupo Coordinador Global Indígena e instaron a los Estados a entablar un diálogo constructivo con los pueblos indígenas en el plano nacional. Varios representantes de los pueblos indígenas hicieron recomendaciones sobre la necesidad de que los pueblos indígenas participaran y fueran consultados de manera plena, efectiva e igualitaria en todas las etapas del proceso, incluida la elaboración del documento final orientado a la acción de la Conferencia Mundial. Los participantes también hicieron hincapié en la necesidad de garantizar la participación en condiciones de igualdad de las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas. Muchos participantes manifestaron que consideraban importante asegurar la disponibilidad de recursos financieros suficientes para hacer posible esa participación y recomendaron diversas formas de participación, entre ellas las transmisiones por Internet. Numerosos Estados valoraron el Documento Final de Alta y señalaron que se tomaría en consideración al preparar la Conferencia Mundial.

36. La Sra. Lasimbang destacó la necesidad de buscar formas de apoyo técnico, financiero y político para facilitar la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial e instó a que se realizaran actividades locales y nacionales para crear conciencia sobre los problemas de los pueblos indígenas y fomentar la comprensión al respecto. Tales actividades debían centrarse en los temas expuestos en el Documento Final de Alta. El Sr. Deterville puso de relieve además que el Documento Final de Alta se había presentado como documento oficial del sexto período de sesiones del Mecanismo de expertos.

V. Seguimiento de los estudios y opiniones temáticos

37. El Sr. Titus presentó el tema del programa sobre el seguimiento de los estudios temáticos y el asesoramiento y subrayó que los estudios del Mecanismo constituían una interpretación autorizada de los derechos humanos de los pueblos indígenas. Añadió que los estudios y las opiniones de asesoramiento se basaban en las normas internacionales de derechos humanos vinculantes que se aplicaban a los pueblos indígenas, entre ellas la Declaración. Destacó la relación directa entre el derecho a la libre determinación y el pleno disfrute de los derechos de los pueblos indígenas.

38. El Mecanismo de expertos recibía información acerca de cómo los Estados, los pueblos indígenas, las instituciones nacionales de derechos humanos y otras partes interesadas habían utilizado sus estudios y sus opiniones para fomentar la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas, más específicamente en cuatro esferas temáticas: el derecho de los pueblos indígenas a la educación; los idiomas y la cultura; el derecho a participar en la adopción de decisiones; y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas. Los participantes dieron a conocer buenas prácticas, experiencias adquiridas y dificultades para el logro de los derechos de los pueblos indígenas en estas esferas temáticas. Las intervenciones destacaron, entre otras cosas, el papel de los organismos de las Naciones Unidas en la difusión de los estudios y las opiniones del Mecanismo en el ámbito nacional y la importancia de capacitar a los funcionarios públicos en materia de derechos de los pueblos indígenas.

39. Los participantes se refirieron al estudio del Mecanismo de expertos sobre la experiencia adquirida y las dificultades con que se tropezaba para la plena aplicación del derecho de los pueblos indígenas a la educación y destacaron diversas esferas de interés que iban desde la importancia de que la historia y la cultura indígenas se enseñaran en las instituciones educativas y se incluyeran en los planes de estudio hasta la protección de las instalaciones de enseñanza en los territorios indígenas militarizados. Algunos participantes instaron, entre otras cosas, a que se establecieran instituciones de educación de adultos que se centraran en el mantenimiento, la transmisión y el desarrollo de los conocimientos indígenas y a que se ratificara la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

40. Se dieron a conocer formas innovadoras sobre la forma de garantizar a los pueblos indígenas con estilos de vida nómadas o seminómadas el acceso a la educación. Asimismo, los participantes explicaron la labor realizada a nivel nacional para desarrollar un enfoque de política de educación indígena que se ajustara a la orientación proporcionada en la Opinión N° 1 (2009) del Mecanismo de expertos sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación.

41. Los participantes también proporcionaron información actualizada para el estudio sobre el papel de los idiomas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la

identidad de los pueblos indígenas, destacando la importancia de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los programas para preservar y revitalizar las culturas indígenas, y de la superación de las dificultades relativas a la pérdida del idioma. Los participantes alentaron a los medios de comunicación a cubrir las cuestiones indígenas sobre la base del reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, y celebraron los esfuerzos de las comunidades para mejorar su propio acceso a la información a través del desarrollo de los medios de comunicación comunitarios.

42. Algunos participantes pidieron la ratificación y aplicación de normas internacionales, entre ellas el Convenio N° 169 de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y la Convención de la UNESCO para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Algunos participantes también instaron a que los pueblos indígenas y mecanismos conexos participaran en mayor medida en los procesos en curso en la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual relacionados con los pueblos indígenas.

43. En cuanto al estudio y la opinión del Mecanismo de expertos sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, algunos participantes señalaron la falta de observancia de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de la Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, específicamente en cuestiones como el consentimiento libre, previo e informado, y alentaron a los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas a que desempeñaran una función activa de vigilancia en este proceso.

44. En relación con la Opinión N° 2 (2011) del Mecanismo de expertos sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, algunos participantes dieron a conocer la buena práctica relacionada con la participación de los jóvenes indígenas en la adopción de decisiones gracias al establecimiento de parlamentos infantiles y juveniles, que permitía apoyar el desarrollo de los futuros líderes indígenas y promover la participación de los jóvenes indígenas en las elecciones.

45. Los participantes también se refirieron al informe de seguimiento del Mecanismo sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/21/55). Las intervenciones destacaron la repercusión de las industrias extractivas en la vida de los pueblos indígenas, incluidos los efectos negativos sobre la salud, las tierras, el medio ambiente, las culturas y los medios de subsistencia. Las inquietudes expresadas se refirieron más específicamente a los efectos negativos sobre las mujeres y niñas indígenas y a los conflictos entre los pueblos indígenas y las empresas.

46. Algunos participantes reafirmaron la necesidad de que los Estados y las industrias extractivas aplicaran la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en todos los procesos judiciales, administrativos, legislativos y de políticas para que se respetaran realmente la autoridad y la facultad de los pueblos indígenas de decidir sobre su vida. Los participantes debatieron la importancia del diálogo regional y nacional con los Estados, las empresas comerciales, las organizaciones de la sociedad civil y los pueblos indígenas para promover la comprensión de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las industrias extractivas. Por ejemplo, los participantes recomendaron que en las evaluaciones de impacto se consideraran los efectos culturales, además de los efectos económicos, ambientales y sociales.

47. El Presidente del Foro Permanente se refirió positivamente a la iniciativa del Banco Mundial sobre la transparencia de la contratación, cuyo objetivo es garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en el seguimiento de todas las inversiones públicas referentes a las industrias extractivas y su acceso a la información al respecto.

También señaló la importancia de la colaboración en curso entre el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, el Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el Mecanismo de expertos, para promover la efectiva aplicación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en relación con los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos (A/HRC/17/31, anexo)³. Asimismo, destacó la importancia de los pueblos indígenas como empresarios.

48. La Sra. Lasimbang informó sobre la Reunión subregional de Asia Sudoriental sobre las industrias extractivas y los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y a los recursos naturales, organizada por la Alianza de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas en Tailandia en junio de 2013, donde tuvo la oportunidad de presentar el informe de seguimiento y la opinión del Mecanismo en relación con los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones, con especial atención a las industrias extractivas (A/HRC/21/55). Recomendó a las empresas que velaran por que sus empleados comprendieran los derechos de los pueblos indígenas, entre ellos el derecho a participar en la adopción de decisiones. Exhortó a los pueblos indígenas a que siguieran desempeñando un papel positivo en la afirmación de sus derechos humanos en relación con las industrias extractivas, con especial atención al establecimiento de alianzas en condiciones de igualdad con los Estados y las empresas para así colaborar en el desarrollo sostenible.

49. El Presidente-Relator se refirió al estudio sobre el derecho a la educación y presentó información actualizada a los participantes sobre un ejemplo de aplicación nacional de este derecho consistente en la creación de un grupo de trabajo y, como resultado de ello, la elaboración de un proyecto de ley de educación, que estaba en curso a la sazón. Exhortó a que se aplicara el artículo 19 de la Declaración, al que se refería dicho grupo de trabajo, que exige que los Estados y los pueblos indígenas colaboren como asociados.

50. El Presidente-Relator recaló que el derecho a la cultura era uno de los pilares fundamentales de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y se refirió a una consulta organizada por la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte en asociación con la Universidad de Ulster y en cooperación con el Relator Especial sobre los derechos culturales, en junio de 2013. En la consulta se examinó la manera en que, en las sociedades divididas que han atravesado conflictos, las culturas se reflejan en los museos, los monumentos y los libros de historia. Celebró que se recordara la Opinión N° 3 (2012) del Mecanismo de expertos sobre los idiomas y las culturas de los pueblos indígenas para ser tenida en cuenta en el documento final.

51. El Presidente-Relator se refirió a la labor del Pacto Mundial sobre directrices centradas en el consentimiento libre, previo e informado. Asimismo, felicitó al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas por la publicación de la versión adaptada a los adolescentes de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

VI. Estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas

52. En su resolución 21/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Mecanismo de expertos que elaborara un estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y lo presentara al Consejo en su 24º período de sesiones. En consecuencia, el Mecanismo de expertos preparó un estudio sobre este tema

³

Véase también, ACNUDH, *Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar* (Nueva York y Ginebra, 2011).

(A/HRC/EMRIP/2012/2). A efectos de fundamentar el estudio, el ACNUDH, el Institute for the Study of Human Rights de la Universidad de Columbia y el Centro Internacional para la Justicia Transicional organizaron conjuntamente un seminario de expertos sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, incluidos los procesos de verdad y reconciliación. El seminario se celebró en la Universidad de Columbia (Nueva York) del 27 de febrero al 1 de marzo de 2013.

53. El Sr. Titus presentó la mesa redonda sobre las recomendaciones del seminario de expertos sobre el acceso de los pueblos indígenas a la justicia, incluidos los procesos de verdad y reconciliación, y dio la bienvenida a los ponentes: el Jefe Internacional Wilton Littlechild, Presidente del Mecanismo de expertos; Celeste McKay, analista técnica y colaboradora del Jefe Internacional Wilton Littlechild; Ellen Walker, de la Alianza Internacional de la Discapacidad; y June Lorenzo, de la Indigenous World Association y de la Laguna Acoma Coalition for a Safe Environment.

54. El Jefe Internacional Littlechild comenzó su intervención centrándose en las recomendaciones relativas a los procesos de verdad y reconciliación expuestas en el estudio, que se fundamentaban en las ponencias presentadas en el seminario de expertos. Figuraban entre ellas la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas y la exigencia de que los procesos reflejaran las culturas y los valores de los pueblos indígenas. También se recomendaba que en la labor de las comisiones de la verdad se aplicara la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas y que dichas comisiones se ocuparan de las injusticias históricas sufridas por los pueblos indígenas y de los efectos contemporáneos de las violaciones continuadas de los derechos humanos, entre ellas la del derecho a la libre determinación.

55. El Jefe Internacional Littlechild describió un ejemplo a nivel nacional, el de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá. Se refirió a la historia de los sistemas de internados del Canadá, incluidas las políticas y leyes conexas, así como a su repercusión en la vida de los pueblos indígenas, en particular la muerte de miles de niños en esos internados. Describió el mandato de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Canadá, dimanante de una orden judicial dictada a raíz de la mayor demanda colectiva de la historia judicial canadiense. El mandato incluía la recopilación de declaraciones; la realización de investigaciones; el establecimiento de un Centro Nacional de Investigación para crear un registro histórico preciso y público de los internados; la publicación de un informe público con recomendaciones; y la tarea de guiar e inspirar un proceso de sanación y reconciliación en las familias y las comunidades indígenas y entre los pueblos indígenas y no indígenas del país.

56. La Sra. Walker examinó el acceso a la justicia desde la perspectiva de los indígenas con discapacidad. Hizo una breve reseña del estudio sobre la situación de las personas indígenas con discapacidad, con especial atención a los desafíos que enfrentan respecto del pleno disfrute de los derechos humanos y la inclusión en el desarrollo (E/C.19/2013/6), preparado por el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. Se refirió a las recomendaciones del estudio del Mecanismo de expertos sobre el acceso a la justicia relacionadas específicamente con los indígenas con discapacidad, como las metodologías para reunir datos sobre las personas indígenas detenidas, desglosados por tipo de discapacidad, y el mejoramiento de la accesibilidad del sistema de justicia.

57. La Sra. Walker pidió que el Mecanismo de expertos considerara otras recomendaciones, como, por ejemplo, velar por la accesibilidad y la adaptación a las necesidades del usuario de los sistemas de justicia indígenas y estatales (es decir, la disponibilidad de la lengua de signos, la accesibilidad de las instalaciones y el suministro de información en formatos alternativos), y pidió que el Mecanismo de expertos y el Foro Permanente acataran las Directrices de accesibilidad para el contenido web y velaran por un fácil acceso a los sitios web y a los informes, por ejemplo, publicando los documentos en Microsoft Word.

58. La Sra. McKay informó a los participantes acerca del debate sobre las mujeres, los jóvenes y los niños que tuvo lugar durante el seminario de expertos, señalando su importancia en el contexto del estudio y la opinión del Mecanismo en relación con el acceso a la justicia. Acogió con agrado el diálogo ulterior sobre el tema con los participantes en el período de sesiones en curso, y señaló las declaraciones relacionadas con los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres indígenas privadas de la libertad.

59. La Sra. McKay destacó los obstáculos que dificultaban a las mujeres, los jóvenes y los niños indígenas al acceso a la justicia, entre ellos la discriminación múltiple, la violencia estructural, las altas tasas de encarcelamiento y la pobreza, así como la necesidad de lograr la participación de los jóvenes en las comisiones de la verdad y la reconciliación. Entre las soluciones destacadas cabía mencionar la adopción de medidas para garantizar la igualdad ante la ley. Como ejemplos concretos de dichas medidas mencionó los programas de capacitación sobre sensibilización a las cuestiones de género (en este caso, con respecto a las cuestiones que afectaban a las mujeres indígenas en particular) destinados a los funcionarios judiciales, el aumento de la contratación de mujeres para puestos en el poder judicial y la adopción de reformas legales en las esferas en que se prohibía oficialmente el acceso de las mujeres a los mecanismos legales. Instó a los Estados a que trabajaran en colaboración, especialmente con las mujeres indígenas, para lograr la igualdad ante la ley, en particular en el contexto de los sistemas judiciales estatales e indígenas.

60. La Sra. Lorenzo destacó la importancia de comprender que el acceso a la justicia no se limitaba a corregir los errores del pasado, sino que incluía, además, subsanar los agravios del presente y prevenir las injusticias futuras. Destacó que en el tratamiento de la justicia sustantiva y restaurativa era fundamental la norma imperativa de la no discriminación.

61. Citando el estudio y la opinión del Mecanismo de expertos sobre el acceso a la justicia, la Sra. Lorenzo hizo hincapié en que los pueblos indígenas entendían el acceso a la justicia de manera diferente a los Estados e insistió en que dicha problemática incluía, en primer lugar, las operaciones comerciales en los territorios indígenas. Señaló que para los pueblos indígenas los acuerdos económicos no eran equivalentes a la justicia e instó al Mecanismo de expertos a tomar nota de las diferencias entre las definiciones de la "justicia" dadas por los Estados, los pueblos indígenas y las empresas.

62. La Sra. Lorenzo destacó que para los pueblos indígenas el acceso a la justicia amparaba sus derechos en relación con sus culturas, sus territorios, sus hijos, sus idiomas y sus ceremonias. Pidió que en el futuro se establecieran políticas y leyes que se ocuparan del acceso a la justicia.

63. Los participantes expresaron su preocupación por el logro del acceso a la justicia en el caso de las industrias extractivas y se refirieron también a otras preocupaciones relativas a diversos países.

64. La Sra. Lasimbang se refirió a las comisiones de investigación y a los procesos de justicia transicional como una de las modalidades para mejorar el acceso a la justicia, subrayando que eran especialmente eficaces cuando los pueblos indígenas participaban plenamente en ellos. Expresó la necesidad de contar con organizaciones de pueblos indígenas que facilitaran la participación de los pueblos indígenas.

65. El Sr. Tsykarev destacó la importancia de las recomendaciones de la Opinión N° 5 del Mecanismo de expertos sobre la necesidad de garantizar el acceso de los pueblos indígenas a vías de reparación, así como la trascendencia que seguía teniendo el acceso a la justicia en la labor de dicho Mecanismo. Un defensor de los derechos de los pueblos indígenas era un mecanismo que podría constituir un instrumento potente para mejorar el acceso a la justicia. Recomendó que los Estados y los pueblos indígenas alentaran a las organizaciones de derechos humanos a promover la aplicación de la resolución 22/6 del Consejo de Derechos Humanos sobre la protección de los defensores de los derechos

humanos. El Sr. Tsykarev recomendó que se siguiera haciendo referencia a los estudios y opiniones del Mecanismo de expertos y, en particular, que se hiciera referencia a ellos en el examen y consideración de los Estados en el marco del examen periódico universal y en la labor de los órganos de tratados.

66. El Sr. Deterville destacó el artículo 13 de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, que reconoce el derecho de los pueblos indígenas a atribuir sus propios nombres tradicionales a sus comunidades y territorios. En el preámbulo de la Declaración se hace hincapié en que su propósito es poner fin a la marginación y las injusticias causadas por la colonización. Recomendó que el Consejo de Derechos Humanos permitiera que los pueblos y naciones indígenas ostentaran sus nombres en los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos.

67. Algunos de los participantes expresaron preocupación por el respeto de las leyes nacionales e internacionales, entre ellas las relativas al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, por parte de las industrias extractivas que operaban fuera del país en el que estaban registradas.

68. Algunos Estados pidieron a los ponentes de la mesa redonda que proporcionaran más información sobre ejemplos de buenas prácticas. La Sra. McKay destacó como ejemplo los esfuerzos encaminados a que se utilizaran los sistemas de justicia alternativa para atender a las necesidades específicas de las mujeres indígenas, y remitió a los participantes a los planes del Mecanismo de expertos y de la Universidad de Columbia de publicar las actas del seminario de expertos.

69. Algunos participantes plantearon cuestiones específicas relativas al acceso a la justicia, como las preocupaciones relacionadas con la violencia contra las mujeres indígenas, la violencia policial y el desalojo forzoso de las tierras. Entre los obstáculos para el acceso a la justicia que indicaron los participantes cabe mencionar la falta de conocimientos jurídicos, servicios jurídicos y tribunales; el elevado costo de los honorarios legales; la discriminación procesal; y la falta de participación de los pueblos indígenas en la elaboración de las políticas.

70. Algunos participantes señalaron la necesidad de que el Mecanismo de expertos examinara más a fondo las posibilidades de mejorar el acceso a la justicia mediante un mayor recurso a formas de comunicación que tuvieran en cuenta las particularidades culturales. Se observó que en muchas partes del mundo, los medios de comunicación seguían mostrando a los pueblos indígenas de manera racista.

71. Un participante destacó como elemento esencial de la justicia la vinculación entre la reconciliación y la garantía de no reincidencia. Asimismo, se señaló que los pueblos indígenas debían definir lo que entendían por justicia restaurativa en relación con los efectos que seguían teniendo para ellos las violaciones anteriores y actuales y la forma que debían adoptar los procesos en esos casos para que se lograra la justicia.

72. Algunos participantes subrayaron la importancia del reconocimiento de la condición jurídica de los pueblos indígenas. Sin esta condición, los pueblos indígenas eran más vulnerables a la pérdida de territorio y tenían menos probabilidades de tener acceso a la reparación y la indemnización.

VII. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

73. Antes de abrir el debate sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Presidente-Relator invitó a Joenia Batista de Carvalho, miembro de la Junta de Síndicos del Fondo de contribuciones voluntarias de las

Naciones Unidas para los pueblos indígenas a que se dirigiera a los participantes del período de sesiones.

74. La Sra. de Carvalho dio la bienvenida a los 20 beneficiarios del Fondo de contribuciones voluntarias y destacó la función que este cumplía de garantizar la participación de los pueblos indígenas en las reuniones de las Naciones Unidas. Señaló que desde 2012 el Fondo había apoyado la participación de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones del Foro Permanente, del Mecanismo de expertos y del Consejo de Derechos Humanos y en el proceso del EPU, así como en el Comité de Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Comité contra la Tortura, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

75. La Sra. de Carvalho observó la ampliación del apoyo del Fondo a la participación de los pueblos indígenas en la Conferencia Mundial y expresó su preocupación por las consecuencias financieras que tendría en el mandato del Fondo el hecho de no contar con recursos adicionales para respaldar esta ampliación. La Sra. de Carvalho expresó gratitud a los contribuyentes al Fondo e instó a los Estados a expresar su apoyo y compromiso con los pueblos indígenas de todo el mundo haciendo contribuciones al Fondo.

76. La Sra. Lasimbang recordó que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 21/24, había solicitado al Mecanismo de expertos que, con la asistencia del ACNUDH, siguiera realizando una encuesta basada en un cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas respecto de posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

77. La Sra. Lasimbang acogió con satisfacción las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados y los pueblos indígenas⁴. Observó con preocupación que únicamente 21 Estados y 17 pueblos indígenas y organizaciones de pueblos indígenas habían respondido al cuestionario. Recomendó estudiar métodos alternativos de reunión de datos para garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas en las actividades futuras.

78. La Sra. Lasimbang examinó las propuestas recibidas de los Estados y de los pueblos y organizaciones indígenas y dio a conocer muchos ejemplos concretos de leyes, políticas y programas dirigidos a la aplicación de la Declaración. Señaló, además, que el tenor general de algunas de las respuestas ponía de relieve la tensión existente entre los Estados y los pueblos indígenas sobre los mejores enfoques para la consecución de los objetivos de la Declaración.

79. La Sra. Lasimbang también señaló que, según los resultados de la encuesta, ningún Estado había aprobado aún leyes explícitas que requirieran tener en cuenta la Declaración al elaborar nuevas leyes, políticas u otras medidas relacionadas con los pueblos indígenas, y que la falta de conocimiento de la Declaración seguía siendo uno de los principales obstáculos para el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas. Destacó que había datos que sugerían que a veces los Estados percibían un conflicto entre el principio de igualdad y el reconocimiento y ejercicio efectivo de los derechos contenidos en la Declaración. Hizo hincapié en que esta percepción podía ser superada aplicando un análisis de igualdad sustantiva, que podía requerir que los pueblos indígenas fueran tratados como grupos distintos que enfrentaban circunstancias excepcionales.

80. La Sra. Lasimbang explicó que algunas de las mejores prácticas que se habían indicado eran las asociaciones entre los Estados y los pueblos indígenas que facilitaban la

4

Véase A/HRC/EMRIP/2013/3.

participación plena y efectiva de estos en la adopción de decisiones. Señaló que las respuestas al cuestionario debían servir de inspiración a otros en la elaboración de estrategias creativas para aplicar la Declaración.

81. La Sra. Lasimbang indicó que los pueblos y organizaciones indígenas habían centrado sus respuestas principalmente en cuestiones temáticas y que sus actividades se veían a menudo limitadas por la escasez de recursos financieros y la falta de voluntad de cooperar de los Estados. También señaló que, entre los pueblos indígenas que habían respondido, solo unos pocos contaban con estrategias para aplicar la Declaración. Destacó que los pueblos y las organizaciones indígenas habían determinado buenas prácticas que podían incluir la elaboración de diversas iniciativas dirigidas específicamente a lograr que las políticas, las leyes y los reglamentos nacionales se ajustaran a la Declaración. Esto entrañaba fortalecer los vínculos entre los mecanismos de las Naciones Unidas y los pueblos indígenas proponiendo medidas y estrategias de aplicación para alcanzar los objetivos de la Declaración.

82. La Sra. Lasimbang pidió a los participantes que indicaran si el Mecanismo de expertos debía continuar con la encuesta. Algunos participantes recomendaron que el Consejo alentara a los Estados a trabajar con los pueblos indígenas para que el cuestionario del Mecanismo fuera respondido de manera sustantiva. Este cuestionario procuraba recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas sobre las mejores prácticas. En este sentido, sería útil acceder a un repertorio de respuestas de alcance mundial.

83. Los participantes subrayaron la importancia de la Declaración como instrumento para la consecución del pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas y reconocieron el papel del Mecanismo de expertos para ayudar a promover la aplicación efectiva de la Declaración. Los participantes también señalaron que seguía existiendo una amplia brecha entre la adhesión a la Declaración y su aplicación sobre el terreno. Algunos participantes lamentaron que determinados Estados continuaran negando la presencia de los pueblos indígenas dentro de sus fronteras, y pidieron que se incluyera la Declaración entre los elementos en que se basaba el EPU.

84. En concreto, los participantes hicieron hincapié en las dificultades relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas al acceso a la justicia; los problemas relacionados con la protección de las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas; la situación de los defensores de los derechos humanos y el asesinato de líderes indígenas; los efectos del cambio climático; la violencia contra las mujeres indígenas y la falta de representación de estas en la adopción de decisiones; y la marginación de los indígenas con discapacidad. Algunos participantes también insistieron en la importancia del papel de los medios de comunicación en la promoción de la Declaración.

85. Numerosos participantes y expertos expresaron su preocupación por la militarización de las tierras, los territorios y los recursos de los pueblos indígenas. Otros participantes también destacaron el impacto de las industrias extractivas y los megaproyectos de desarrollo en las tierras indígenas e instaron a una mayor colaboración entre el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas, a fin de promover la aplicación efectiva de la Declaración, lo que incluía el respeto del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y la puesta a disposición de mecanismos accesibles de presentación de denuncias y reparación.

86. Los participantes insistieron en que seguían enfrentando dificultades en el ejercicio del derecho a la libre determinación y exhortaron al diálogo entre los Estados y los pueblos indígenas para determinar y superar los obstáculos que impedían la plena aplicación de la Declaración. Asimismo, alentaron a que se elaboraran estrategias nacionales que incluyeran

cambios constitucionales, legislativos y de políticas elaborados y aplicados en colaboración con los pueblos indígenas para alcanzar los objetivos de la Declaración. Alentaron igualmente a los Estados a que, en relación con la Declaración, aplicaran un enfoque basado en los derechos humanos.

87. Los participantes señalaron que la Declaración era un instrumento esencial en la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y que su aplicación seguía siendo un reto y podía requerir nuevas leyes. También recomendaron que el seguimiento de la aplicación de la Declaración se ultimara en coordinación con el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, recomendaron que los tres mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas trabajaran en estrecha colaboración con los órganos de tratados de derechos humanos para velar por que una posición bien definida sobre la condición de los pueblos indígenas estuviera garantizada y claramente articulada.

88. Los Estados destacaron sus esfuerzos para encontrar nuevas formas de convertir los derechos enunciados en la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas en beneficios concretos para los pueblos indígenas. Dieron a conocer muchos ejemplos de programas y leyes que se habían elaborado para aplicar la Declaración. También pusieron de relieve políticas públicas que promovían la participación, la consulta, la autonomía, el desarrollo económico y el espíritu empresarial de los pueblos indígenas; las culturas indígenas; y la mejora general del nivel de vida de los pueblos indígenas. Los Estados destacaron asimismo la situación de las mujeres y niñas indígenas y sus esfuerzos para garantizar la participación efectiva de estas en los procesos de adopción de decisiones. Algunos Estados señalaron el papel del Mecanismo de expertos en la prestación de asesoramiento técnico en la creación de mecanismos especializados para dar efectividad a los derechos consagrados en la Declaración.

89. Las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) destacaron sus esfuerzos para aumentar el conocimiento de la Declaración entre las comunidades indígenas, los organismos gubernamentales y los pueblos indígenas, especialmente a través de la promoción, la tramitación de denuncias, las actividades educativas, el análisis de políticas y la vigilancia de los derechos humanos. Las INDH también señalaron su papel estratégico para forjar una mejor comunicación entre los Estados y los pueblos indígenas y promover las normas enunciadas en la Declaración. Las INDH resaltaron sus estrategias para combatir la mayor marginación de los indígenas con discapacidad.

90. El Sr. Tsykarev observó que el hecho de que la Declaración contenía un conjunto de normas mínimas para los derechos de los pueblos indígenas era reconocido ampliamente y añadió que esta debía utilizarse como instrumento para promover el diálogo constructivo entre los Estados y los pueblos indígenas, sobre la base del reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación. También destacó la importancia del reconocimiento legal de los pueblos indígenas como tales y del desarrollo de estrategias para preservar y revitalizar las lenguas indígenas mediante normas y métodos internacionalmente reconocidos. Asimismo, insistió en la necesidad de políticas que reconocieran y promovieran los derechos transfronterizos de los pueblos indígenas y de que los parlamentos prestaran atención a la aplicación de la Declaración. En particular, mencionó el sesgo de los Estados al aplicar únicamente los derechos culturales excluyendo los demás.

VIII. Diálogo interactivo con los mecanismos con mandatos de las Naciones Unidas relativos a los pueblos indígenas y con los mecanismos internacionales, regionales y nacionales

91. La Sra. Lasimbang, en su exposición inaugural como Presidenta del diálogo interactivo, dio la bienvenida a los ponentes: el Jefe Internacional Wilton Littlechild, Presidente del Mecanismo de expertos y Presidente-Relator del período de sesiones; James Anaya, Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas; Paul Kanyinke Sena, Presidente del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas; Francisco Cali Tzay, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; Rafendi Djamin, miembro de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN); y Michael Gooda, miembro de la Comisión de Derechos Humanos de Australia. Expresó la esperanza de que el diálogo interactivo resultara útil para los Estados, los pueblos indígenas y otros participantes, y que el debate pusiera de relieve y fundamentara el papel esencial de los diferentes actores en la promoción de la aplicación de los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

92. El Jefe Internacional Littlechild examinó la aplicación de la Declaración en los planos internacional y nacional. Explicó que la Declaración era el marco normativo para la labor del Mecanismo de expertos, incluidos sus estudios y opiniones, e hizo hincapié en que los estudios del Mecanismo se basaban en el derecho fundamental a la libre determinación.

93. El Sr. Anaya subrayó que la plena aplicación de la Declaración era un proceso complejo que requería esfuerzos sostenidos de una gran cantidad de Estados y otros actores. Destacó que la Declaración exhortaba a los Estados a desempeñar un papel central en su puesta en práctica, entre otras formas mediante la adopción de medidas específicas de acción afirmativa en relación con diversos derechos. Recordó a los participantes que se necesitaban mayores esfuerzos de los Estados para aplicar las normas de la Declaración y armonizar las leyes, las políticas y los programas vigentes con arreglo a esas normas.

94. El Sr. Anaya destacó asimismo que la Declaración pedía específicamente al sistema de las Naciones Unidas que promoviera el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración, y acogió con satisfacción las iniciativas de diversos mecanismos y organismos de las Naciones Unidas para promover los derechos de los pueblos indígenas. También señaló la importancia de la participación del sector privado en la aplicación de la Declaración. Esto era especialmente cierto en el caso de las empresas que explotaban o buscaban explotar recursos naturales en tierras y territorios de los pueblos indígenas o que al hacerlo los afectaban. El Sr. Anaya insistió en que al aplicar la Declaración se debía procurar la participación de los pueblos indígenas y sus autoridades y organizaciones, en un espíritu de cooperación con los Estados y otros actores pertinentes.

95. El Sr. Sena señaló que el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas había trabajado con gran esmero para que la Declaración de las Naciones Unidas se integrara en sus recomendaciones. Observó con preocupación que la aplicación de estas recomendaciones se había visto obstaculizada por la falta de recursos y de capacidad y por el carácter no vinculante de las recomendaciones del Foro Permanente.

96. El Sr. Sena celebró la labor del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas y valoró el papel del Foro Permanente en la incorporación de las cuestiones de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas. El Sr. Sena alentó a que se celebrara un debate sobre los diferentes enfoques para promover la aplicación de la Declaración, con el objetivo último de fomentar los derechos de los pueblos indígenas.

97. El Sr. Cali Tzay destacó la participación de los pueblos indígenas en la elaboración de la Declaración y reconoció la necesidad de promover su interpretación en armonía con otras normas que concernieran a los derechos de los pueblos indígenas. Destacó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en el análisis de los informes nacionales, prestaba atención al cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas, en particular en relación con el ámbito de aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. También recordó la Recomendación general N° 23 del Comité (1997) relativa a los pueblos indígenas observando al respecto que, si bien era anterior a la aprobación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, contenía muchos elementos contemplados en la Declaración, como los derechos de los pueblos indígenas a la educación, la salud, la cultura, el idioma y la espiritualidad.

98. El Sr. Djamin se refirió al papel complementario de los mecanismos regionales y destacó la importancia de promover un enfoque regional para tratar los derechos de los pueblos indígenas. Celebró la reciente aprobación de la Declaración de Derechos Humanos de la ASEAN que, aunque no mencionaba específicamente a los pueblos indígenas, reconocía los derechos de los grupos vulnerables y marginados. En cuanto a la labor de la Comisión Intergubernamental de Derechos Humanos de la ASEAN, señaló que esta aspiraba a encontrar un entendimiento común acerca de las necesidades específicas de los pueblos indígenas de esa región. También destacó los esfuerzos de la ASEAN para subsanar las deficiencias resultantes de la debilidad de los mecanismos de protección y de que las leyes vigentes no se hubieran aplicado adecuadamente a nivel nacional.

99. El Sr. Gooda destacó que las INDH eran un modelo excepcional para promover el reconocimiento y la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Hizo hincapié en el ejemplo positivo de la Comisión de Derechos Humanos de Australia, que dependía directamente del Parlamento y le presentaba informes anuales. Esta práctica permitía garantizar que en toda oportunidad que se presentara se promoviera, defendiera y fomentara el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de los pueblos indígenas. También señaló que la Comisión de Derechos Humanos de Australia, en colaboración con el Foro de la Región de Asia y el Pacífico y el ACNUDH, estaba elaborando para las INDH un material de capacitación que se centraba en los derechos de los pueblos indígenas.

100. Varios participantes solicitaron la opinión de los ponentes de la mesa redonda sobre la manera como los pueblos indígenas podían colaborar con los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los pueblos indígenas para conseguir un mayor nivel de participación de los pueblos indígenas en los períodos de sesiones futuros. Los participantes también examinaron estrategias para difundir información que describiera ejemplos de logros conseguidos en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas, algo que podría alentar a una mayor colaboración con los mecanismos que se ocupan de los pueblos indígenas y con los órganos de tratados de derechos humanos.

101. Los participantes destacaron la importancia de procurar la participación de otros actores en el período de sesiones del Mecanismo de expertos, como los profesores universitarios y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas. Esta propuesta fue apoyada por los ponentes. El Sr. Anaya expresó su pleno apoyo a la propuesta de invitar a los profesores universitarios a participar en los períodos de sesiones del Mecanismo de expertos y expresó su agradecimiento por el apoyo que le había prestado su institución académica, la Facultad de Derecho de la Universidad de Arizona, en el cumplimiento de las tareas de su mandato. El Presidente-Relator manifestó su apoyo a la propuesta de invitar al Grupo de Trabajo a períodos de sesiones futuros y recomendó que los miembros del Mecanismo de expertos asistieran también al Foro sobre las empresas y los derechos humanos.

102. Varios participantes expresaron su preocupación por la falta de seguimiento de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos relativas a los pueblos indígenas y pidieron asesoramiento sobre prácticas eficaces de seguimiento. El Presidente-Relator recordó que los pueblos indígenas tenían la responsabilidad de exigir la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de tratados de derechos humanos, especialmente cuando concernían a los pueblos indígenas. Destacó que el llamamiento más importante de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas era el que se hacía a los pueblos indígenas y los Estados a que trabajasen en colaboración. Esto, a su vez, podía garantizar el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos.

103. El Presidente del Foro Permanente se refirió a la preocupación de los participantes con respecto a la difusión de información a nivel local, y reconoció los problemas específicos enfrentados en África, América Latina y Asia. Expresó su acuerdo con la opinión de que la Conferencia Mundial era una oportunidad para superar esas dificultades.

104. En sus observaciones finales sobre el diálogo, el Presidente-Relator recordó la compilación de recomendaciones, conclusiones y opiniones del Mecanismo de expertos (A/HRC/EMRIP/2013/CRP.1) y apoyó la propuesta de que en el marco de la Conferencia Mundial se hiciera un llamamiento enérgico a la observancia de los derechos de los pueblos indígenas. Señaló que en dos de los temas del Documento Final de Alta se instaba a una observancia más estricta de los derechos de los pueblos indígenas y se hacía referencia a párrafos específicos del preámbulo y de otras secciones del Documento Final de Alta.

IX. Propuestas que han de presentarse al Consejo de Derechos Humanos

105. El Presidente-Relator invitó a los observadores a que dieran a conocer sus recomendaciones en relación con las propuestas que debía presentar el Mecanismo de expertos al Consejo de Derechos Humanos.

106. Los participantes recomendaron que el Mecanismo de expertos llevara a cabo estudios sobre la paz y la seguridad; la violencia contra las mujeres y las niñas; la situación de los indígenas defensores de los derechos humanos; el patrimonio cultural y los sitios sagrados; el cambio climático y los derechos humanos de los pueblos indígenas; las tierras, los territorios y los recursos; los medios de subsistencia tradicionales; el papel de las mujeres como empresarias; la preservación de las culturas indígenas; la gobernanza indígena; los derechos de los indígenas con discapacidad; y la agenda para el desarrollo después de 2015.

107. Los participantes también recomendaron que el Mecanismo de expertos prosiguiera su estudio sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas prestando especial atención a los problemas y obstáculos que dificultaban a las mujeres, los niños, los jóvenes y las personas con discapacidad indígenas el acceso a la justicia; la paz, entre otras cosas, en los procesos de paz y resolución de conflictos; las tierras, los territorios y los recursos; la comprensión de los pueblos indígenas de la justicia restaurativa; la no repetición y la no reincidencia; la justicia en relación con las violaciones históricas de los derechos humanos, incluidas las que tenían efectos intergeneracionales y en curso; el papel de las autoridades, las instituciones y los sistemas de justicia tradicionales de los pueblos indígenas; y el papel de los tratados, acuerdos y otros arreglos constructivos celebrados entre Estados y pueblos indígenas.

108. Los participantes también recomendaron nuevos diálogos interactivos, una mayor participación del Mecanismo de expertos en el proceso preparatorio de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, y la colaboración entre el Mecanismo de expertos y

el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas.

X. Aprobación de informes, estudios y propuestas

109. En la última sesión de su sexto período de sesiones, el Mecanismo de expertos aprobó el estudio y la opinión sobre el acceso a la justicia en la promoción y protección de los pueblos indígenas y el informe sobre el resumen de las respuestas al cuestionario para recabar la opinión de los Estados y los pueblos indígenas acerca de las mejores prácticas relativas a posibles medidas y estrategias de aplicación apropiadas para lograr los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Todas las propuestas fueron aprobadas por consenso por los miembros del Mecanismo de expertos.

110. Los miembros del Mecanismo de expertos también aprobaron un programa provisional para el séptimo período de sesiones del Mecanismo (véase el anexo II).

Anexo I

[Inglés únicamente]

List of participants

States Members of the United Nations, represented by observers

Algeria, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bolivia (Plurinational State of), Brazil, Canada, Chile, Colombia, Costa Rica, Denmark, Ecuador, Egypt, Ethiopia, Finland, France, Germany, Greece, Guatemala, Haiti, Honduras, India, Indonesia, Italy, Japan, Lithuania, Malaysia, Mauritania, Mauritius, Mexico, Morocco, Nepal, New Zealand, Norway, Pakistan, Panama, Paraguay, Peru, the Philippines, Poland, Russian Federation, South Africa, Spain, Sri Lanka, Switzerland, Thailand, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, United States of America, Uruguay, Venezuela and Viet Nam.

Non-member States, represented by an observer

Holy See and the State of Palestine.

United Nations mandates, mechanisms, bodies, specialized agencies, funds and programmes, represented by observers

Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples; United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues; United Nations Voluntary Fund for Indigenous Populations; United Nations Development Programme; United Nations Children's Fund; and Office of the United Nations High Commissioner for Refugees.

Intergovernmental organizations, regional organizations and mechanisms in the field of human rights, represented by observers

European Union.

National human rights institutions, represented by observers

Australian Human Rights Commission and New Zealand Human Rights Commission.

Academics and experts on indigenous issues, represented by observers from the following institutions

Arizona State University, United States of America, Hawaii Institute for Human Rights, United States of America; Leuphana University Lüneburg, Germany; Structural Analysis of Cultural Systems, Berlin; University of Manitoba, Canada; University of Deusto, Bilbao, Spain; and University of Arizona, United States of America.

Non-governmental organizations as well as indigenous nations, peoples and organizations, represented by observers

Adivasi Vikas Sanstha; Agencia Internacional de Prensa Indígena (AIPIN); Agenda Ciudadana por el Desarrollo y la Corresponsabilidad Social; Aktionsgruppe Indianer und Menschenrechte (AGIM); Aliansi Masyarakat Adat Nusantara; Aotearoa Indigenous Rights (AIR) Trust; Asia Indigenous Peoples Pact (AIPP); Asociación de Desarrollo Integral del Territorio Indígena de Cabagra; Assemblée des Arméniens d'Arménie Occidentale; Association Culturelle ATH KOUDHIA Amazigh Algérie; Association de femmes de Kabylie N Telawen n Tmurt N Lequbayel; Association des peuples de Kabylie; Association "Ere-Chuy"; Association Espoir pour les Jeunes Batwa – Burundi; Association of Indigenous Peoples in the Ryukyus (AIPR); Association of Russian Language Indigenous

People Inhabiting Territory of Present Latvia (RILP); Association of the Indigenous Peoples of the North, Yakoutia; Association TARTIT – Burkina Faso; Association Tunfa; Bangladesh Indigenous Peoples Forum (BIPF); Bangsa Adat Alifuru; Centre for Social Development; Centro de Orientación y Desarrollo Integral Ngäbe Buglé (CODEI); Chirapaq; Comisión de Juristas Indígenas en la República Argentina (CJIRA); Comisión Jurídica para el Autodesarrollo de los Pueblos Originarios Andinos (CAPAJ); Committee in Solidarity with Indigenous Peoples of the Americas (CSIA – Nitassinan, France); Communauté des Potiers du Rwanda (COPORWA); Comunicación y Diálogo con los Pueblos Indígenas en el Idioma Español; Comunidad Aborigen el Angosto Jujuy Argentina; Congrès Mondial Amazigh; Congrès Populaire Coutumier Kanak; Consejo de la Nación Charrúa (CONACHA); Consejo Municipal Indígena Lenca de Honduras; Consejo Municipal Indígena Lenca de Masaguara Intibucá; Consejo Territorial Mapuche Mallolafken; Convention pour la Promotion et le Développement des Peuples Autochtones; Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Kichwa Saraguro; Council of Indigenous Peoples in Today’s Vietnam; European Disability Forum; France Libertés – Fondation Danielle Mitterrand; Foundation for Gaia; Indigenous Global Coordinating Group; International Organization for Self-Determination and Equality (IOSDE); Grand Council of the Crees; Grupo Académico de la Dra. Blohm, Leuphana Universität Lüneburg; Haudenosaunee; INCOMINDIOS Switzerland; Indigenous Council of Roraima – Brazil; Indigenous Peoples and Nations Coalition; Indigenous Peoples’ Center for Documentation, Research and Information (doCip); Indigenous Peoples of Africa Coordinating Committee (IPACC); Indigenous Peoples of the North – Cultural Center; Indigenous Peoples Organisation Network; Indigenous Peoples Organisation Network Australia; Indigenous World Association; Institute of Civil Activity; International Human Rights Association of American Minorities (IHRAAM); International Indian Treaty Council (IITC); International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA); Kalipunan ng Katutubong Mamamayan ng Pilipinas; Kaurareg Aboriginal Land Trust (KAMP); Khmers-Kampuchea Krom Federation (KKF); Leonard Peltier Defense Offense Committee (LPDOC); LookinginOntario; Mbororo Social Cultural and Development Association and Santa Mbororo Youth Association; Movimiento Indígena y Campesino de Cotopaxi (MICC); National Aboriginal and Torres Strait Islander Legal Services; National Congress of Australia’s First Peoples; National Indian Youth Council; National Indigenous Women’s Federation; National Native Title Council – Australia; Native Women’s Association of Canada; Native Youth Sexual Health Network; Negev Coexistence Forum for Civil Equality; Newar National Indigenous Organisation of Nepal; New South Wales Aboriginal Land Council (NSWALC); North East Dialogue Forum (NEDF); Ogiek Peoples Development Program (OPDP); Organisation des Nations Autochtones de Guyane (ONAG); Organisation of Kaliña and Lokono Indigenous Peoples in Marowijne (KLIM); Papua New Guinea Mining Watch Group Association Inc; Parakuiyo Pastoralists Indigenous Community Development Organization (PAICODEO); Partners of Community Organisations in Sabah (PACOS) Trust; Perm Regional Public Organisation “Wind Rose”; Programme d’Intégration et de Développement du Peuple Pygmée au Kivu “PIDP SHIRIKA LA BAMBUTI”; El Pueblo Indígena Bubi de la Isla de Bioko; Pueblo Indígena Cumanagota; Pueblo Indígena Cumanagoto de la República Bolivariana de Venezuela; Réseau des peuples autochtones d’Afrique; Saami Council; Sāmi Parliament of Norway; Siinak; Society for Development of Tribals; Southern First Nations Secretariat; Structural Analysis of Cultural Systems; Tamaynut; Tartir; Tasglat/Tin Hinan; Tebtebba Foundation (Indigenous Peoples’ International Centre for Policy Research and Education); ONG Tchichitt; Tin-Hinan, Association pour l’épanouissement des femmes nomades; Tomwo Integrated Pastoralist Development Initiative; Unidad Indígena del Pueblo Awa (UNIPA); Unissons-nous pour la Promotion des Batwa (UNIPROBA); Universal Esperanto Association (UEA) – Lausanne; West Papua Interest Association; Yakutia-Nashe Mnenie; Youth Organization of Finno-Ugric Peoples.

Anexo II

Programa provisional del séptimo período de sesiones

1. Elección de la Mesa.
 2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
 3. Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.
 4. Agenda para el desarrollo después de 2015.
 5. Seguimiento de los estudios y opiniones temáticos.
 6. Estudio temático y opinión de conformidad con la próxima resolución del Consejo de Derechos Humanos.
 7. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.
 8. Formulación de propuestas al Consejo de Derechos Humanos para su examen y aprobación.
 9. Aprobación del informe.
-